



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO
DIRECCION DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Id seguridad: 18481893

Año del Bicentenario, de la cons. de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
Chiclayo, 12 septiembre 2024

AUTO DIRECTORAL N° 000230-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515481101 - 3]

EXPEDIENTE N° 515481101-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC

VISTO: El escrito de registro N° 515481101-0 de fecha 12 de agosto de 2024, presentado por Edgard Cabrejos Torres, solicitando inscripción de nueva organización sindical denominada SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE - SUTOM-M; y,

CONSIDERANDO:

Que, en atención al documento del visto se solicita la revisión de afiliados, habiéndose emitido el Informe N° 000255-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH [515481101 - 2], señalando que se revisó a las 28 personas en el registro padrón de afiliados, verificándose que no existen afiliados en ninguna organización sindical; es decir, se ha cumplido con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato;

Que, la nueva organización sindical presenta: ---- [1] Acta de constitución del SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE - SUTOM-M, de fecha 20 de junio de 2024. ----- [2] Nómina de afiliados. ----- [4] Nómina de junta directiva;

Que, el registro de una organización sindical según el TUPA vigente y de las juntas directivas son de aprobación automática; habiéndose cumplido con la normatividad vigente, se procede al registro de la organización sindical;

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR; Decreto Supremo N° 010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo N° 011-92-TR y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- INSCRIBIR en el Registro de Organizaciones Sindicales de Trabajadores Públicos -ROSSP- con el N° 07-2024-DPSC al SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE - SUTOM-M.

Anotando que el nombre adoptado no representa atribuciones o facultades que abarquen más allá de la población que anotan en la dirección que señalan en el acta de constitución del sindicato.

SEGUNDO.- REGISTRAR el estatuto del SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE - SUTOM-M; cuyo articulado contiene XII Capítulos, 79° artículos, incluido 04 Disposiciones Finales.

Norma que regirá los destinos de la organización sindical siempre y cuando no contravengan las normas emitidas por el Gobierno Central.

TERCERO.- REGISTRAR la Junta Directiva con vigencia del 20.06.2024 al 19.06.2026 del SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE - SUTOM-M, conformada por:

EDGARD CABREJOS TORRES -Secretario General-;

CESAR AUGUSTO ASENCIO SOPLOPUCO -Secretario de Organización-;

PERCY MANUEL LUNA SEVERINO -Secretario de Defensa-;



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO
DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

AUTO DIRECTORAL N° 000230-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515481101 - 3]

LUIS ERNESTO SANCHEZ MURO -Secretario de Actas y Archivo-;

CELSO NEYRA BERMEO -Secretario de Disciplina-;

ALFONSO HUGOLINO ARBOLEDA GAMARRA -Secretario de Deporte, Cultura y Recreación-;

CARK WILLIANS RAMOS NEIRA -Secretario de Economía-;

FANY DEL PILAR CALLIRGOS NUÑEZ -Primer Vocal-;

JULIAN AGURTO CALVAY -Segundo Vocal-.

CUARTO.- Se anota, que conforme a ley, la organización sindical deberá abrir una cuenta de ahorros en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, **cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

QUINTO.- La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, **debiendo contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad.**

SEXTO.- La organización sindical deberá **crear correo electrónico** que lo identifique como sindicato, debiendo comunicarlo para hacerle llegar las notificaciones que emita este despacho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-



Firmado digitalmente

JUAN DE DIOS JORGE SEGURA CABREJOS

DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS(e)

Fecha y hora de proceso: 12/09/2024 - 10:52:35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>